



COMISIÓN FEDERAL DE  
MEJORA REGULATORIA

*Acuse*  
OFICIALIA  
MAYOR

Asunto: 9 AM 11 41

## COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA INSTITUCIONAL

Se emite dictamen total final para el anteproyecto de *Resolución por la que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de las Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple y las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo.*

**COFEME.05.3226**

México, D.F., 7 de noviembre de 2005

**LIC. LUIS MANUEL GUTIÉRREZ LEVY**  
**OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA**  
**DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**  
**P R E S E N T E**

Hago referencia al anteproyecto de *Resolución por la que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de las Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple y las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo* y a su manifestación de impacto regulatorio (MIR) enviados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), vía el portal electrónico [www.cofemermir.gob.mx](http://www.cofemermir.gob.mx), y recibidos en esta Comisión los días 26 de septiembre, 10 de octubre y 4 de noviembre de 2005, con los números de identificación SHCP/8502, SHCP/8605 y SHCP/8809, respectivamente.

Sobre el particular, se notifica que el anteproyecto estuvo sujeto al proceso de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, derivado de lo cual, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G, 69-H y 69-J de la LFPA, esta Comisión consideró conveniente emitir el dictamen total final sobre el instrumento jurídico antes citado y su respectiva MIR, pues cumplen con lo dispuesto por la LFPA en materia de mejora regulatoria.

Cabe señalar que el anteproyecto sufrió diversas modificaciones durante el proceso de consulta, las cuales atendieron cabalmente las observaciones de esta Comisión y las de los interesados del sector privado. Dichas mejoras incidieron en una mejor regulación que permitirá que las Instituciones de Banca Múltiple y las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, puedan cumplir de una mejor manera con sus requerimientos de capitalización, actualizando los criterios financieros a la situación real que enfrentan este tipo de instituciones, ya que con la modificación a las disposiciones vigentes, ahora será posible la incorporación de diversos instrumentos financieros en los requerimientos de capitalización. En atención a lo anterior, el anteproyecto en cuestión es consistente con las prácticas de mejora regulatoria promovidas por esta Comisión.

Adjunto el anteproyecto sellado y rubricado por esta Comisión para que la SHCP, de acuerdo a lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 69-L de la LFPA, proceda, en su caso, con las formalidades necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Con fundamento en el Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los funcionarios que se indican, publicado en el DOF el 16 de marzo de 2004



**GUSTAVO ADOLFO BELLO MARTÍNEZ**  
**COORDINADOR GENERAL**

**Anexo:** Copia sellada y rubricada del anteproyecto de *Resolución por la que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de las Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple y las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo*, que consta de cincuenta y nueve fojas útiles.

C.c.p. **Lic. Miguel Flores Bernés.** Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio. COFEMER. Para su conocimiento.

**Lic. Martha Fabiola Carreón Gámez.** Coordinadora Ejecutiva. COFEMER. Mismo fin.

**GABM/EERF/EALC/HAED/RHRP**